MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

2026342005609123
Al contestar, cite este número

RESOLUCIÓN N° 2026342005609123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-31.8
FECHA 24 DE FEBRERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 317-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y TRANSPORTE ASISTENCIAL TAB - TAM QUE INTEGRAN LA REGIONAL 09 Y SUS CENTRALIZADOS

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa N° 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del MDN", **ORDEN SEMANAL N°. 001 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342000121266 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026** y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores y teniendo en cuenta,

CONSIDERACIONES DE HECHO

Que conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley "podrán mediante delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (…) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de dejar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo y sus equivalentes.

Que mediante Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, ejecución y liquidación de los contratos , así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 13 de octubre de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación y convenios.

Que el **MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE,** se encuentra interesado en contratar **EL "** SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y TRANSPORTE ASISTENCIAL TAB - TAM QUE INTEGRAN LA REGIONAL 09 Y SUS CENTRALIZADOS.

Que mediante Resolución No. 202634200306163 del 6 DE FEBRERO DE 2026, fueron nombrados unos servidores públicos para que fungieran como gerente del proyecto, comité estructurador y evaluador del proceso para realizar los estudios previos y la invitación pública del proceso con el que se pretendía satisfacer la necesidad antes enunciada y planteada por la Unidad, y una vez nombrados inician la elaboración de los documentos previos.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal respaldad mediante CDP N° 11726 expedido el día 20 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Recurso 10 CSF expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000,00) MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 11726 expedido el día 20 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Recurso 10 CSF expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10 CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**$43.000.000,00**

Que una vez estructurados los documentos y estudios previos el día 18 de febrero de 2026 se procedió a publicar en la plataforma SECOP II el proceso de mínima cuantía **No. 317-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y TRANSPORTE ASISTENCIAL (TAB - TAM) QUE INTEGRAN LA REGIONAL 09 Y SUS CENTRALIZADOS"" ** con todos los formularios y documentos anexos.

Que el cronograma quedó estipulado de la siguiente manera:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	11 días de tiempo transcurrido *(12/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	11 días de tiempo transcurrido *(12/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para recepción de observaciones	10 días de tiempo transcurrido *(13/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	10 días de tiempo transcurrido *(13/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	7 días de tiempo transcurrido *(16/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	7 días de tiempo transcurrido *(16/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	7 días de tiempo transcurrido *(16/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	6 días de tiempo transcurrido *(16/02/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobres	6 días de tiempo transcurrido *(16/02/2026 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	6 días de tiempo transcurrido *(16/02/2026 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	4 días de tiempo transcurrido *(19/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	3 días de tiempo transcurrido *(20/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aceptación de ofertas	23 horas de tiempo transcurrido *(23/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1 día para terminar *(25/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	2 días para terminar *(25/02/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

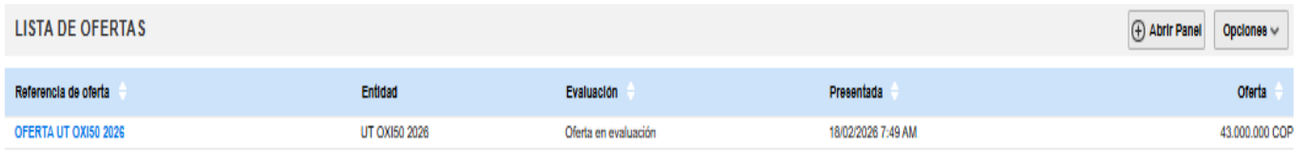
Que según el cronograma de la plataforma SECOP II, hasta el día 13 de febrero de 2026 a las 19:00 horas era el plazo estipulado para realizar observaciones a la invitación pública, plazo dentro del cual no se

allegaron solicitud de aclaraciones u observaciones por parte de los interesados.

Que en el desarrollo de la etapa precontractual no se expidieron adendas.

Que no se presentó solicitud para limitar el proceso a Mipymes por lo cual no se limitó el proceso y podrán presentar ofertas todo aquel que se encuentre interesado en el proceso.

Que de conformidad con el cronograma el día 18 de febrero de 2026 a las 10:00 Horas se realizó el cierre del proceso, recibiendo una oferta, así:



Que atendiendo a que solo se presentó una oferta por UT OXI50 2026, el día 19 de febrero a las 19:00 pm, se publicó el informe de evaluación, dando traslado a los interesados hasta el día 20 de febrero de 2026 a las 8:00 Horas y el resultado fue el siguiente:

OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
UT OXI50 2026	REQUERIDO FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES COMPROMISO ANTISOBORNO	HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término de traslado de evaluaciones, se allegaron subsanaciones, sin embargo, el comité económico procedió a emitir un segundo requerimiento con el fin de sustentar la subsanación allegada como resultado lo siguiente:

OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
UT OXI50 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el oferente UT OXI50 2026 fue HABILITADO jurídicamente y económica mente, teniendo en cuenta que, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos dentro de los documentos del proceso.

Que, los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista, deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Que, por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, en forma especie conocida elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que, en la ejecución del contrato resultante del presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad y en los elementos y precios que se pacten para los bienes en el contrato hasta agotar el presupuesto.

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad económica que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que, de conformidad con lo anterior, la Señora **Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ** y Ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 317-DISANEJC-DMSOC-2026 cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y TRANSPORTE ASISTENCIAL TAB - TAM QUE INTEGRAN LA REGIONAL 09 Y SUS CENTRALIZADOS" al oferente UT OXI50 2026 representada legalmente por el señor **CIRO ALBENIO LEAL PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía **N° 74.243.665 DE Moniquirá Boyacá**, de acuerdo con los valores unitarios ofertados, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000,00) MCTE respaldado por el CDP N° 11726 expedido el día 20 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Recurso 10 CSF expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente

No.	CARACTERISTICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 3 metros cúbicos, con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	OXIGENO MEDICINA L NO PORTATIL	1	METRO CUBICO	15.622,00
2	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 4 metros cúbicos, con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	OXIGENO MEDICINA L NO PORTATIL	1	METRO CUBICO	15.622,00
3	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 6 metros cúbicos, con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	OXIGENO MEDICINA L NO PORTATIL	1	METRO CUBICO	15.622,00
4	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 6,5 metros cúbicos, con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	OXIGENO MEDICINA L NO PORTATIL	1	METRO CUBICO	15.622,00
5	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 1 metros cúbicos, de oxigeno portátil con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	OXIGENO MEDICINA L PORTATIL	1	METRO CUBICO	15.622,00
6	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 6 metros cúbicos, de aire medicinal, con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	AIRE COMPRIMI DO MEDICINA L	1	METRO CUBICO	6.410.00

7	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 6,5 metros cúbicos, de aire medicinal, con regulador y/o flujometro de acuerdo con la necesidad del servicio.(por primera vez y/o recarga) incluye cadena de seguridad y soporte. Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL	1	METRO CUBICO	6.410.00
8	Incluye termo en préstamo cargado y/o recarga de termo al 100%, de capacidad (5 litros)	NITROGENO LIQUIDO	1	LITRO	8.006.00
9	Incluye termo en préstamo cargado y/o recarga de termo al 100%, de capacidad (10 litros)	NITROGENO LIQUIDO	1	LITRO	8.006.00
10	Incluye termo en préstamo cargado y/o recarga de termo al 100%, de capacidad (20 litros)	NITROGENO LIQUIDO	1	LITRO	8.006.00
11	Incluye termo en préstamo cargado y/o recarga de termo al 100%, de capacidad (32 litros)	NITROGENO LIQUIDO	1	LITRO	8.006.00
12	Incluye cilindro en préstamo cargado con capacidad mayor a un (01) metro cúbico de nitrógeno comprimido metro cubico cilindros de (6) y (6.5) litros	NITROGENO COMPRIMIDO	1	METRO CUBICO	21.804.00
13	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 6 y/o 6.5 metros cúbicos, de oxido nitroso, Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	OXIDO NITROSO MEDICINAL Y CARRO DE TRANSPORTE	1	KILOGRAMO	96.077.00
14	Incluye cilindro en préstamo cargado al 100% de capacidad de 6 y/o 6.5 metros cúbicos, de nitrógeno gaseoso, Incluye prueba hidrostática vigente en los cilindros propios del ESM y/o préstamo	NITROGENO GASEOSO MEDICINAL Y CARRO DE TRANSPORTE	1	METRO CUBICO	21.804.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la Asesoría Jurídica, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026

Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”
Ordenadora Del Gasto

TC PETER JOHANN PINZON RAMIREZ
Gerente del Proyecto

DMSOC

Revisó: PS. JUANITA HERRERA SANCHEZ
Jurídica Evaluadora

PS. ZAIRA CAROS CHICO
Economico Evaluador

MY CHARRIS GUACANEME ARACELLY
Técnico Evaluador

CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9

DMSOC